Nota DNC N° 14245 **/2021**

Asunción, 30 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392909
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Artes Gráficas
Entidad	Municipalidad de Santa Rita.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que el sistema de Adjudicación establecido en el SICP "por el total", y tratándose de la modalidad de Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, solicitamos a la convocante que, en la planilla de precios del SICP en cada ítem sean establecidos solo los precios unitarios, ya que los montos mínimo y máximo se establece en forma general.

2. Con relación a los bienes/servicios comprendidos en los ítems: 10 al 14, podrían estar contemplados dentro de las prohibiciones de los Art. 13 y 15 del Decreto N°4899/2021 Que reglamenta la Ley N° 6622/2020 que establece medidas de racionalización de gasto público, solicitamos su cumplimiento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay.